

ASUNTO: REUNIÓN DEL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS  
(COPERFAS)

Nº Expte.: 001-031897

Fecha: 28/02/2019

### RESOLUCIÓN

Con fecha 8 de enero de 2019 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública formulada por la ORGANIZACION DE APOYO A LA TROPA Y MARINERIA, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-031897.

Con fecha 22 de enero de 2019 se determinó que la competencia correspondía al Gabinete Técnico del Subsecretario de Defensa, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

En dicha solicitud se requiere lo siguiente:

*“La OATM desea conocer los motivos por los que abandonó el Subsecretario de Defensa D. Alejo de la Torre de la Calle quien ostenta la presidencia delegada del COPERFAS el pasado día 14/12/2018, al ser el quien da fe de los acuerdos que luego se trasladan al acta. La OATM desea conocer los motivos por los que quien ostenta la Presidencia delegada del COPERFAS Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas en la persona del Subsecretario de Defensa D. Alejo de la Torre de la Calle se ausentó a la mitad de la reunión oficial dejando a las asociaciones y representantes del Ministerio de defensa, sin su participación que da fe de los acuerdos llegados en dicha reunión del día 14/12/2018”*

Una vez analizada la solicitud se resuelve conceder el acceso a la información solicitada.

El artículo 48.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las FAS, refiriéndose al Consejo de Personal de las FAS (COPERFAS), determina que "El Consejo lo presidirá el Ministro de Defensa y cuando



no asista lo hará el Subsecretario de Defensa". En aplicación de esta disposición, el Subsecretario de Defensa presidió el Pleno del Consejo de Personal P18-04, celebrado el pasado 14 de diciembre de 2018.

En la última parte de dicho pleno, el Subsecretario de Defensa se ausentó temporalmente del pleno por motivos ajenos al mismo, designando como suplente durante su ausencia al Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa. Por tanto, la presidencia de la sesión del COPERFAS estuvo permanentemente cubierta. Ninguno de los representantes presentes en dicha sesión del Consejo de Personal expresó objeciones a la ausencia temporal del Subsecretario de Defensa.

El artículo 12.2 del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, detalla las funciones de su presidente que no incluyen la de dar fe de los acuerdos. En cualquier caso, dichas funciones fueron asumidas por el Secretario General Técnico durante la ausencia del Subsecretario de Defensa.

Respecto a la constancia de los acuerdos alcanzados durante las reuniones del COPERFAS, los artículos 26 y 27 del mismo Real Decreto 910/2012 regulan la elaboración y aprobación de los informes y actas de las sesiones del Consejo de Personal que recogen los acuerdos adoptados y que son redactados por el Secretario del COPERFAS y visados por su Presidente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En todo caso, los referidos plazos se contarán desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución.

